



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de noviembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 24-6342-1 y N° 24-13888-1 que contiene el Informe N° 173-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 039-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 2138-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 019-2023-EFADQYC-OL-INMP de fecha 20 de enero de 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones a su cargo, solicitó a la Oficina de Logística la autorización para la anulación de órdenes de compra al cierre del ejercicio presupuestal 2022, señalando, la siguiente orden de compra, registra ingreso el día 31.12.2023; sin embargo, la documentación (factura, copia de guías, etc.) fue tramitada por la empresa el día lunes 02.01.2023, fecha en la que ya no contamos con el presupuesto para el pago correspondiente:

N°	OC N°	SIAF N°	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO S/.	RUBRO/ITEM
1	1134	4541	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	41,400.00	REACTIVOS

Que, con Memorando N° 155-2023-OL-INMP de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Logística en atención a lo solicitado autorizó a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones a mi cargo, la anulación de la Orden de Compra N° 1134-2022.

Que, mediante Carta N° 027-2024-DPSCA/CBZAS, de fecha de 12 de mayo del 2024, la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, solicita el reconocimiento de deuda y se proceda al pago de la Factura Electrónica N° F001-019167 por la suma de S/. 41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles); conforme lo registrado en la Guía de Remisión 006 N° 0001697 y 006N° 0001698. Amparando su solicitud de pago conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjuntando las Guías de remisión y Factura antes citadas, según el detalle:

GUÍA DE REMISIÓN 006 N° 0001697:

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Lote	Exp.
EMB000160	1	UNIDAD	KIT COMPLETO PARA ELECTROLITOS, OXIMETRÍA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR		
944-132	12	FRASCO	S4980 SOLUCIÓN DE LAVADO 600 ML PARA ABL800	MY57 (12)	30/06/24
944-126	1	FRASCO	S8375 SOLUCIÓN DE LIMPIEZA 175 ML PARA ABL800	NE01 (1)	31/10/23
944-128	3	FRASCO	S1820 SOLUCIÓN DE CALIBRACIÓN 1200 ML PARA ABL800 LEX	ND02 (3)	31/01/24
944-129	2	FRASCO	S18300 SOLUCIÓN DE CALIBRACIÓN 2200 ML PARA ABL800 LEX	MD02 (2)	30/09/24
905-802	6	FRASCO	FRASCO DE DESECHOS PARA ABL800	NC50 (6)	
944-074	30	AMPOLLA	AMPOLLA DE CONTROL DE CALIDAD AUTOCHECK NIVEL 1 COLOR ROJO PARA ABL7XX/8XX	R0933 (30)	31/05/24
944-075	30	AMPOLLA	AMPOLLA DE CONTROL DE CALIDAD AUTOCHECK NIVEL 2 COLOR AMARILLO PARA ABL7XX/8XX	R0959 (30)	31/03/24
944-076	30	AMPOLLA	AMPOLLA DE CONTROL DE CALIDAD AUTOCHECK NIVEL 3 COLOR AZUL PARA ABL7XX/8XX	R0910(30)	31/03/24
133479	14	ROLLO	ROTAPEL-PAPEL TÉRMINO PARA ABL7XX/8XX 112MM X 61MM X 13MM		



GUÍA DE REMISIÓN 006 N° 0001698:

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Lote	Exp.
364415	600	UNIDAD	JERINGA DESCARTABLE BD PRESET 25 GX5/8 364415 1ML	1299195 (600)	31/10/23
942-893	6	KIT	KIT X 250 CAPILARES SAFE CLINITUBES MULTIPACK WITH HEPARINIZED PLASTIC CAPILARES	R1221 (3) R1234 (3)	29/02/24
906-020	6	CAJA X 250	CLOT CATCHER FOR ABL 700 SERIES	2205130 (6)	31/08/24



FACTURA ELECTRÓNICA N° F001-019167:

ITEM	Código	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio venta unitario	Importe total
1	EMB000160	KIT COMPLETO PARA ELECTROLITOS, OXIMETRÍA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR	1	N/U	S/. 41,400.00	S/. 41,400.00

Que, con Memorando N° 580-2024-OL/INMP de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicitó al jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios normativos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01; emita informe respecto a los siguiente:

- Informar si la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. ingresó las cantidades solicitadas mediante Memorando N° 580-2024-OL/INMP
- Asimismo, se requiere a su despacho dentro del marco de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada, emitir el acta de conformidad por las cantidades exactas atendidas por el proveedor y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser el caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Directo Ejecutivo del cual depende.

Que, mediante Memorando N° 052-UCIN-DN-INMP-2024 de fecha 18 de marzo del 2024, el jefe del servicio de Cuidados Intensivos Neonatales informa lo siguiente:

(...)

Efectivamente el KIT COMPLETO PARA GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRÍA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOS orden de compra 1134, ingreso a UCIN el 30 de diciembre de 2022, firmando la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, la Lic. Gloria Corcuera S. jefa de Enfermeras UCIN-INMP el 30/12/2022, y registrado y firmado en el Libro de Compras del Almacén Central INMP en la misma fecha.

Para lo cual adjunta, el Acta de Conformidad con el siguiente detalle:

Denominación de la adquisición	Kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizados
Datos del proveedor	Diagnostica Peruana S.A.C.
N° de orden de servicio	
N° de proceso	
Exp. SIAF N°	0000004541
Documento que sustenta el servicio	Orden de Compra N° 1134 Guía de Remisión N° 006-0001697 (30-12-2022) N° 006-0001698 (30-12-2022)

Al día 30 mes de diciembre de 2022, se constató que la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. realizó la entrega de 01 KIT COMPLETO PARA GASES ELECTROLITOS, OXIMETRÍA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOS en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Departamento de Neonatología de acuerdo a los términos de referencia establecidas en las EETT y de manera oportuna.

Que, mediante Memorando N° 638-2024-OL/INMP de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Equipo Funcional de Almacén, en atención a lo solicitado por DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., respecto al pago de S/. 41, 400.00 por haber atendido la cantidad de 01 KIT COMPLETO PARA GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRÍA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR. Requiriéndole dentro del marco de sus funciones emita un informe documentado indicando lo siguiente:

- Si es que el 30-12-2022, la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. entregó en Almacén el producto y la cantidad detallada en la GUÍA DE REMISIÓN N° 006-0001698.
- Si es que el 30-12-2022, la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. entrego en Almacén el producto y la cantidad detallada en la GUÍA DE REMISIÓN N° 006-0001697.

Que, mediante Memorando N° 018-EFA-OL-INMP de fecha 22 de marzo de 2024, la jefatura del Equipo Funcional de Almacén, informó lo siguiente:

(...) Cabe precisar que dicho KIT fueron recepcionados en el Almacén Central por el Sr. Ricardo del Castillo Leyva y la Sra. Gloria Corcuera Segura, firmando la conformidad en calidad de usuaria la Dra. Eliana Mendoza Ibáñez, Kit utilizado en el Servicio de UCIN del Instituto, tal como se detalla:

Producto	Cantidad	Guía/fecha	Total soles
Kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador	01	0001697 30-12-22 y 0001698 30/12/22	41, 400.00
Total por pagar			41, 400.00

Que, con el Memorando N° 705-2024-OL/INMP de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Equipo Funcional de Programación a su cargo lo siguiente:

- Si el costo del bien se encuentra acorde al precio del mercado (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa)
- Se solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjunta los requerimientos del área usuaria.

Que, mediante Memorando N° 031-EFP-OL-INMP-2024 de fecha 25 de abril de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación indica que efectuó la indagación de mercado con la finalidad de determinar si el costo del suministro de Kit completo para fases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador, se encuentra acorde al precio de mercado remitido por el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. a consecuencia del bien entregado de acuerdo al siguiente detalle:



M. UCANTE

Descripción	Cantidad	P. Unitario	Total soles
Kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador	01	S/. 41, 400.00	S/. 41, 400.00
Total por pagar			S/. 41, 400.00



Para lo cual ha efectuado la indagación de mercado concluyendo que el monto por concepto de reconocimiento de pago del periodo 2022 fluctúa acorde al precio de mercado. Tomando como fuente de indagación de mercado la Orden de Compra N° 166-2024 (DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C) y Reconocimiento de deuda 2022 (DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C).

Asimismo, refiere que, la generación de la deuda del suministro de Kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador, se generó debido a la anulación de la Orden de Compra N° 1134-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, realizada por el equipo funcional de Adquisiciones.



Que, mediante Memorando N° 1040-2024-OL-INMP de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones a su cargo lo siguiente:

- Si la contratación del bien fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso.
- Informar si se generó órdenes de compra a favor del proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Que, con Memorando N° 088-EFADQYC-OL-INMP-24 de fecha 30 de abril de 2024, la jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informó respecto al reconocimiento de deuda de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., lo siguiente:

- De la revisión efectuada del sistema SEACE 2022 se evidencia que no se programó contratación anual de la compra materia de contratación.

Referente a si correspondía a una contratación directa la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Realizada la consulta al sistema SIGA 2022, se informa que no se ha emitido órdenes de compra por el periodo materia de reconocimiento de deuda de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Bajo las condiciones expuestas, se concluyó que no se ha realizado pago alguno por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda para la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Que, mediante Memorando N° 1095-2024-OL-INMP de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios normativos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 adjuntar los requisitos del área usuaria a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, solicitado por el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.:

Que, mediante Memorando N° 091-EFADQYC-OL-INMP-24 de fecha 07 de mayo de 2024 la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica; adjunto al presente copia del Exp. 22-27032-1 / MEMORANDO N° 0995-2022-DEN/INMP mediante el cual el Departamento de Neonatología requiere un (01) Kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador.



Que, a través del Informe N° 173-2024-OL/INMP, de fecha 17 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), establece que se debe considerar la Opinión N° 199-2018-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, donde se señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).

Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato valido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, agrega que el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre del 2009, que aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene como objetivo regular el procedimiento interno que facilite la aplicación del reconocimiento y abono de adeudos, concerniente a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos



y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central y las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, conforme a la Directiva establece entre sus definiciones citadas en el numeral 5.1.2 lo siguiente:

5.1.2. Acreditados por la ejecución contractual a cargo del contratista exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado: Son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección exceptuado en la Ley y Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos.

Que, asimismo hace mención que en el numeral 6.1 de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores:

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:



- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.



Que, el numeral 6.3 de la citada directiva establece el contenido de los Informes Técnicos, indicando entre ellos el informe de Logística, que refiere:

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.

Que, por lo antes citado, la Oficina de Logística, o área orgánica similar comprenderá:

La definición clara y precisa del adeudo:

La empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286, en el año fiscal 2022, abasteció a la entidad de insumo kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador, cuyas especificaciones técnicas fueron solicitadas por el usuario mediante Memorando N° 0995-2022-DEM/INMP de fecha 19 de diciembre 2022.

La identificación del contratista:

La empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286, fue la proveedora del insumo kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador, solicitado por el año fiscal 2022.

Al respecto, mediante los documentos citados en los numerales 2.3, del Informe N° 173-2024-OL/INMP, la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda. Asimismo, se ha verificado a través del portal web de SUNAT, el RUC N° 20501887286, correspondiendo a la empresa proveedora;

Documento que acredite fehacientemente la existencia del adeudo:

La empresa proveedora DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., ha solicitado el reconocimiento de deuda por el abastecimiento de insumos kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador, efectuada mediante las guías de remisión 006 N° 0001697 y 006 N° 0001698; los cuales fueron recepcionados y otorgada la conformidad por el jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales Conforme al Acta de Conformidad citada en el numeral 2.5 del informe N° 173-2024-OL/INMP.



M. UGARTE

Precisión Cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado hasta su disposición a la Oficina de Economía:

La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los documentos señalados en los antecedentes del informe N° 173-2024-OL/INMP, con la finalidad de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C con RUC N° 20501887286. Ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil.



Causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba lo convenido:

El motivo que género no llevar un procedimiento regular es a consecuencia del desabastecimiento que tenía la entidad respecto a los insumos kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador, aunado a ello la disponibilidad presupuestal solicitado por el Equipo Funcional de Programación a la Oficina de Planeamiento Estrategia para el pago de la atención del producto el cual a la fecha no se dio.



Que, por los criterios antes señalados, la Oficina de Logística establece que el monto total a pagar a favor de la empresa proveedora DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286, por los productos señalados en las Guías de Remisión 006 N° 0001697 y 006 N° 0001698; y considerando el producto recepcionado por el jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales, según el siguiente detalle:

Respecto al producto recepcionado de las Guías de Remisión 006 N° 0001697 y 006 N° 0001698

PRODUCTO	CANTIDAD RECEPCIONADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Kit completo para gases, electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizador	1	S/. 41,400.00	S/. 41,400.00

Que, aunado a ello, la Oficina de Logística concluye que se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago a favor de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286; en virtud del insumo proporcionado a la entidad, conforme al producto recepcionado por el jefe de Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales, cuyo monto total a pagar por los productos recepcionados de cada guía están detallados en el numeral 3.7 del informe N° 173-2024-OL/INMP;

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;



Que, con fecha 10 de junio de 2024, la Oficina de Economía emitió el Informe Técnico N° 039-2024-OE-INMP, donde respecto al reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286, refiere que la deuda es por el monto de S/ 41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles), proveniente del periodo 2022, por el internamiento de Kit completo para electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizados, para el servicio de UCI NEONATAL;

Que, así también agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores Presupuestarios para el año 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de deuda y por lo cual se sugiere el clasificador y meta correspondiente para el gasto:



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Importe
Servicio UCI NEONATAL	0009. Atención del recién nacido con complicaciones	23.18.21 Materiales, insumos, instrumentales y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	Recursos ordinarios	41,400.00
Total				S/. 41,400.00

Que, asimismo señala una vez otorgada la disponibilidad presupuestal y aprobado el Crédito Presupuestario (CCP), por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se deberá adjuntar al expediente que formará parte de Reconocimiento de pago;

Que, a través del Memorando N° 2154-2024-OEPE/INMP, del 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la Empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, por el importe

de S/ 41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	0002 SALUD MATERNO NEONATAL
PROD/PROY	3033306 Atención del recién nacido con complicaciones
ACTIVIDAD/OBRA	5000054 Atender al recién nacido con complicaciones
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	0044 Salud Individual
GRUPO FUNC.	0097 Atención Médica Especializada
META	0009
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.1.8.2.1 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos
MONTO TOTAL	S/. 41,400.00 soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario con la NOTA N° 0000003524, por la suma de S/. 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento de deuda a favor de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, por el importe de S/. 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el Internamiento de **Kit completo para electrolitos, oximetría y bilirrubina neonatal para analizados, para el servicio de UCI NEONATAL, proveniente del Periodo 2022.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Especifica de Gasto:23.18.21 Material, insumo, instrumental y accesorios médicos; **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MUA/dg.
c.c.

- OL
- OEPE.
- ECO.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbilfo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN